COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20231712 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S NIT. 900.023.433-1

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Señores:
ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S
NIT. 900.023.433-1
REPRESENTANTE LEGAL
ELIANA SARMIENTO TRUJILLO
C.C. No. 55.168.981
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@exeges.co
TELÉFONOS: 3113977683
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20231712

Respetados Señores,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: i) De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día nueve (09) de octubre de 2023 por parte de los miembros del Comité Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–26-2023, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y ii), la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S** identificada con **NIT. 900.023.433-1,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"REALIZAR LA RENOVACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO ADOBE CREATIVE CLOUD"

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá:

a) Realizar la renovación, de seis (6) licencias de ADOBE CREATIVE CLOUD, con una vigencia de 12 meses, instalarlas en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato y asociarlas a la cuenta de correolicenciasda@ambientebogota.gov.co.

b) Brindar el soporte técnico por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($19.443.240) M/CTE**, incluido IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Los valores de

licenciamiento están exentos de IVA según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 176 del estatuto Tributario.

Nota 1: Este valor se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. **1926** del 24 de agosto de 2023 RUBRO O23011601220000007657, DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá, expedido por la Subdirección Financiera de la SDA.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.

3.2. Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

3.3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

3.4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.

3.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3.6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

3.7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

3.8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

3.9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor

3.10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.

3.11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual

3.12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

3.13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

3.14. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

3.15. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

3.16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

3.17. Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye la aplicación de medidas afirmativas y/o si en su ejecución se va a realizar la respectiva inclusión. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la secretaria de la Mujer (si aplica)

3.18. Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital No. 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).

3.19. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.

3.20. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de

derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen

3.21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

3.22. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

3.23 Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.1) Efectuar la renovación del licenciamiento de **ADOBE CREATIVE CLOUD**, con **una vigencia de doce (12) meses**, a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

4.2). Instalar las **seis (6) licencias** en los usuarios de la Oficina Asesora de Comunicaciones que indique el supervisor del contrato.

4.3). Registrar las suscripciones del licenciamiento de ADOBE CREATIVE CLOUD bajo la cuenta licenciasda@ambientebogota.gov.co.

4.4). Realizar transferencia de conocimiento virtual o presencial, con una duración de 4 horas, en el uso de las diferentes herramientas de Adobe Creative Cloud para los profesionales de la Oficina Asesora de Comunicaciones que designe el supervisor del contrato

4.5). Entregar al supervisor del contrato un certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, durante los OCHO (8) DÍAS CALENDARIO siguientes a la firma del Acta de Inicio.

4.6). Realizar el soporte técnico del licenciamiento, por un periodo de doce (12) meses, a partir del inicio del contrato, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

con un tiempo de respuesta no mayor a 1 día hábil. Este soporte puede ser telefónico, remoto o en las instalaciones de la SDA.

4.7). Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1) Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

5.2) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

5.3) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.

5.4) Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (si ello aplica)

5.5) Comprobar que las licencias entregadas por el contratista cumplan con las características técnicas solicitadas y realizar el respectivo ingreso al almacén de la Entidad.

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

6.1). Gestionar los residuos peligrosos generados por la organización como resultado de las acciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.

6.2). Cumplir con la normativa y procedimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicable

6.3). Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas por la SDA en las actividades que realizará.

6.4). Reportar a la Oficina Asesora de Comunicaciones cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generan un impacto ambiental negativo.

7. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL)

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita (“normas anticorrupción del sector público”). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“normas anticorrupción del sector privado”). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a:

7.1 No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

7.2 Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

7.3 No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

7.4 No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato

9. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES.

El contratista deberá entregar:

9.1. Un certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato, el cual debe ser entregado al supervisor, durante los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de igual forma

se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "información confidencial" y de propiedad del **CONTRATANTE**, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este numeral, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscriben un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de **UN (1) MES**, dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 01: El soporte técnico para el adecuado funcionamiento de las licencias adquiridas por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá brindarse por parte del contratista durante la vigencia del licenciamiento, es decir, por un periodo de doce (12) meses, una vez iniciado el contrato.

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN ÚNICO PAGO, correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, una vez entregadas e instalas las licencias objeto del contrato, así como la entrega de los siguientes documentos, previa entrega de los siguientes documentos:

14.1) Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

14.2) Certificado de renovación a nombre de la Secretaría Distrital de Ambiente que contenga la información del licenciamiento instalado (descripción, cantidad, número de identificación VIP y fecha de renovación), emitido por Adobe o por el representante legal de la empresa ejecutora del contrato.

14.3) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

14.4) Acta de ingreso de los bienes al Almacén.

14.5) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

14.6). Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

14.7) . Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota 1: Para efectos del último pago, se deberá anexar adicional a los documentos anteriores, las actas de terminación y recibo a satisfacción. (CUANDO APLIQUE)

Nota 2: El Contratista deberá tener en cuenta que LA SECRETARÍA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA SECRETARÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley

Nota 3: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 4: En todo caso, los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: Se entenderá que los precios pactados, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el Contratista para la realización de todas las actividades del contrato, así como los gastos generales, los imprevistos y las

utilidades del Contratista y todo otro gasto necesario, inherente e incidental para la correcta ejecución y control de las actividades.

Nota 6: Descuentos. El Contratista deberá tener en cuenta que LA SECRETARÍA efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA SECRETARÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de Gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. La Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a:

• El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto Distrital 479 de 2005.

• El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, la cual está autorizada por la Ley 687 de 2001, y ordenada su emisión mediante el Acuerdo No. 188 de 2005, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT, el cual es establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda (7.66 al 11.04 x1000).

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la SDA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

15. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C** - **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE NIT. 899.999.061-9**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

a). CUMPLIMIENTO

Por el **VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS**, el amparo de **CUMPLIMIENTO** del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

b) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por un valor equivalente al **VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (01) AÑO MÁS,** el amparo de **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** debe Cubrir la calidad del servicio y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

16. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

20. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual

21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga**. c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

23. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su

colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas

o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal

24. DERECHOS DE AUTOR

La SDA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta, pertenecerán a la SDA. La difusión de resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SDA.

Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

25. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de compraventa **NO REQUIERE LIQUIDACIÓN**, sin embargo, las partes acuerdan que sólo se adelantará la misma cuando se generen las siguientes situaciones: 1. Terminación anormal (terminación anticipada o terminación unilateral con saldos de recursos). 2. Declaración de incumplimiento. 3. Cuando siendo de ejecución instantánea se prolongue en el tiempo y tenga saldos a favor de la SDA.

28. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico

29. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato

30. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1, Dirección de Gestión Corporativa teléfono 6013778899.

31. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

32. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta contenido en el formato No. 1, que ni él, ni su representante legal, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales concordantes y vigentes.

PARÁGRAFO: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés en **EL CONTRATISTA** o su representante legal, renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARIA**.

33. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios y documentos previos;

b) La Invitación Pública, su complemento, anexos, respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones;

c) El certificado de disponibilidad presupuestal;

d) El Anexo Técnico;

e) La oferta económica electrónica del Contratista;

f) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20231712 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S NIT. 900.023.433-1

34. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO - Contrato de compraventa No. SDA-CPS-20231712, que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios que en ella intervienen y se entiende aceptado por las partes con la aceptación electrónica a través del portal SECOP.